

INFORME SECRETARIAL: Soledad ,
Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por JOSE LORENZO VASCO MORALES contra TAYNER ALBERTO PRINCE JIMENEZ y VICTOR MANUEL CABARCAS COLMENARES, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00077-00 la cual nos correspondió en reparto, pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad 07 JUL 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial JOSE LORENZO VASCO MORALES, promueve Proceso Ejecutivo con de Mínima Cuantía contra TAYNER ALBERTO PRINCE JIMENEZ y VICTOR MANUEL CABARCAS COLMENARES con fundamento en el pagaré adosado al plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem y el decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

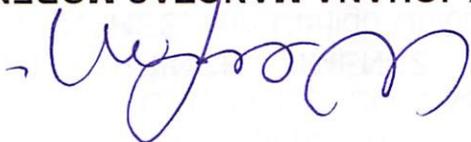
Primero- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

1° Manifestar si tiene en su poder el título valor base de recaudo.

Segundo. - Reconocer personería adjetiva al Doctor SEGUNDO EFRAIN CASTILLO MEDINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.011.280 y Tarjeta Profesional No 65.026 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANTAS MORENO
Jueza

apt

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 56 Hoy 08/07 DE 2021.
MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria